

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 9 de 2022 -

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderado de LUCIA ASCANIO DE ALARCON, GENNY JOHANA ASCANIO CARRILLO, MONICA ASCANIO CARRILLO Y ROBINSON ASCANIO CARRILLO en su calidad de herederos determinados de BENILDA ASCANIO BELTRAN, al abogado JOSE GREGORIO CONTRERAS PLATA en los términos y para los fines del poder conferido.

Del escrito de nulidad presentado por los herederos determinados de BENILDA ASCANIO BELTRAN, córrase traslado a las otras partes por el término de tres (3) días conforme al artículo 129 del C.G.P.

Conforme a lo que se advierte en el proceso se dispone dejar sin efecto el auto de junio 3 del año en curso mediante el cual se ordenó oficiar a la EPS SALUD VIDA, atendiendo a que la demandada BENILDA ASCANIO BELTRAN es fallecida.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cd08a99b1f936004f99003b784d06615a81243c637498efd0584c7d80e1069**

Documento generado en 10/08/2022 11:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>